



## RESOLUCIÓN N° 15 /25.-

**SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, 21 de mayo de 2025.

### **VISTO:**

Lo establecido en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, lo dispuesto por Ley 3388 y los lineamientos establecidos en la Instrucción General N° 26/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Instrucción 26/2025, se aprobó el Plan Estratégico de Persecución Penal del Microtráfico del Ministerio Público Fiscal de Neuquén;

Que, con el objetivo de optimizar la implementación de dicho plan estratégico y garantizar un abordaje integral y eficaz del fenómeno del microtráfico y las actividades delictivas vinculadas a él, resulta necesario delimitar la ciudad de San Martín de los Andes en zonas.

Que esta zonificación no sólo permitirá un análisis profundo y focalizado del comportamiento de la Narcocriminalidad, sino que también posibilitará la identificación de Mercados Abiertos de Drogas y quienes se dedican a la comercialización de estupefacientes.

Que además la segmentación territorial facilitará una mejor atención de la problemática ligada a la droga y trabajar con indicadores de riesgos.

Por ello, en virtud a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal

## EL FISCAL GENERAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ESTABLECER**, a los efectos del abordaje del fenómeno del microtráfico y narcocriminalidad, que la ciudad de San Martín de los Andes quede delimitada en cinco áreas geográficas, las cuales se demarcan de la siguiente manera:

**Zona 1:** comprende el barrio Centro, Casco Viejo, y los Barrios contenidos en la Ladera del Curruínca (Barrio Vallejo, Godoy, Parque sur y Buenos Aires chico).

**Zona 2:** comprende el barrio Arenal, Chacra IV, Villa Paur, Gobernadores Neuquinos, Los Radaleshy Kumel Kayen.

**Zona 3:** comprende el barrio Villa Vega, Las Rosas, Faldeos, San Fernando, Chapelco, Villa Parque la Cascada; y Área de callejones (Gingins, de Bello y de Torres)

**Zona 4:** comprende los barrios Vega Maipú, Nahuilén, Ruca Hue, El Pehual; Cordones de Chapelco (chacra 30, 26, 28, 32).

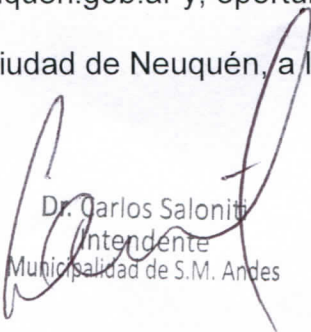
**Zona 5:** comprende el barrio Caleuche Bajo, Caleuche Alto, Intercultural; barrios ubicados a la vera de las ruta 62.

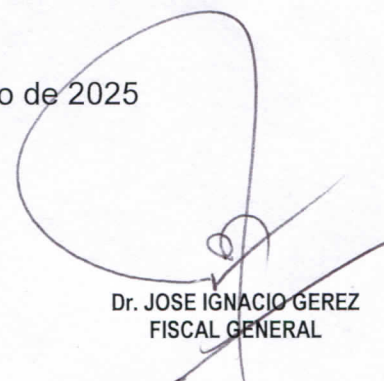
**ARTÍCULO 2°:** Agregar como Anexo I el mapa geográfico que establece la zonificación establecida en el artículo anterior.

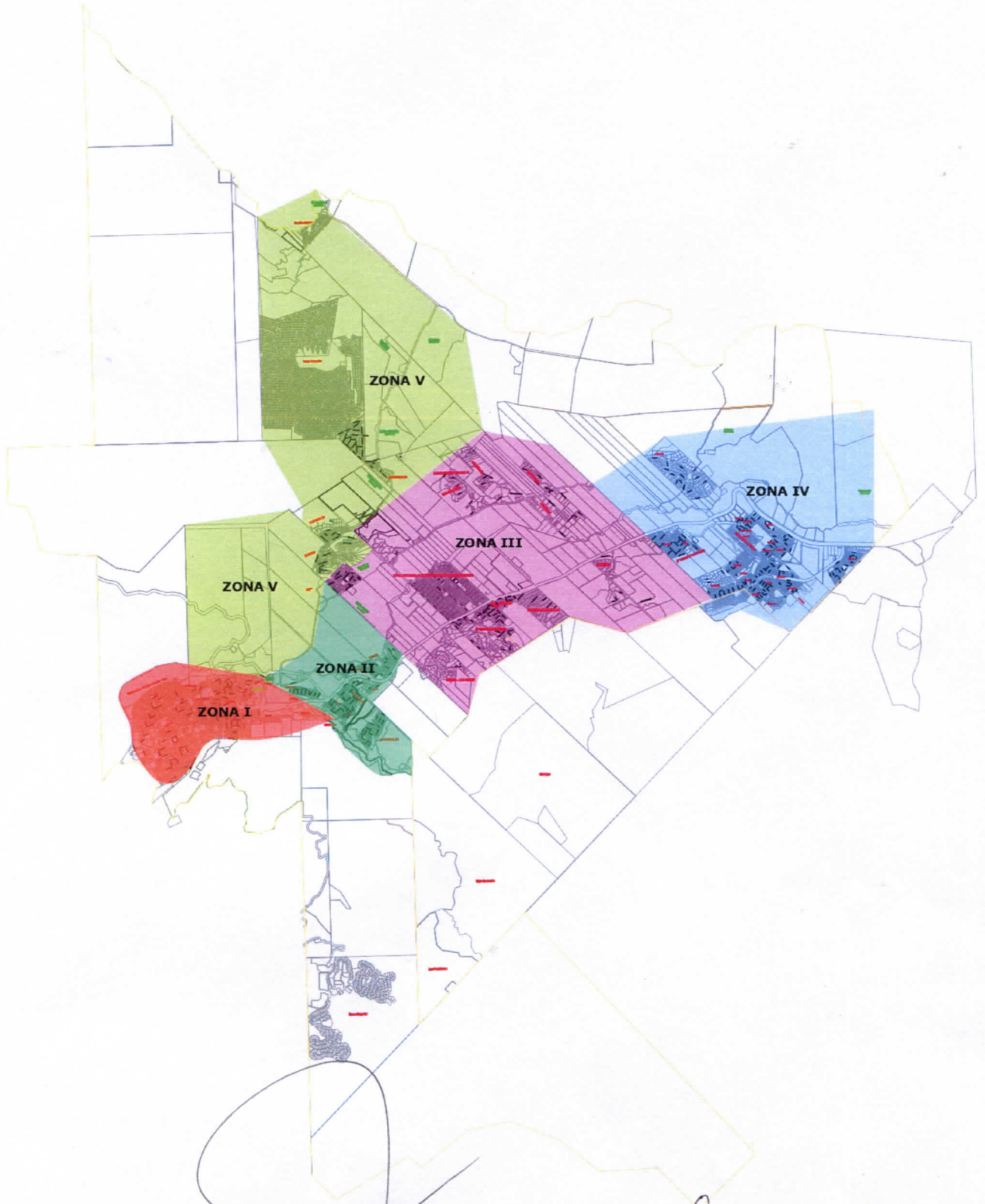
**ARTICULO 3°:** Establecer que esta zonificación servirá como base para la planificación y ejecución de la persecución penal, diagnóstico y medición del microtráfico y la actividad delictiva vinculada, y los riesgos sociales vinculados al mismo; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de Persecución Penal del Microtráfico de Drogas del Ministerio Público Fiscal de Neuquén.


**ARTICULO 4°:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes, Fiscales del Caso y Funcionarios y Agentes judiciales, publíquese en [www.mpfneuquen.gov.ar](http://www.mpfneuquen.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

Dado en la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de mayo de 2025

  
Dr. Carlos Saloni  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL



  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL



Firmado digitalmente por: LOPEZ  
HAELTERMAN Cecilia  
Fecha y hora: 23.05.2025 12:55:48